Expediente: **154956/2026 03-00033601-6**
Carátula: **CFN SRL C/ PAUCARA CARDOZO , MARIA CELESTE S/ EJECUTIVO (2274)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA COMERCIAL**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **13/11/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20317367733 - CFN SRL, CFN SRL -ACTOR
90000000000 - PAUCARA CARDOZO , MARIA CELESTE -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE CATAMARCA

OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA COMERCIAL

OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA COMERCIAL

ACTUACIONES N°: 154956/2026 03-00033601-6

H1081410001747

San Fernando del Valle de Catamarca.

I.- A la recusación sin causa deducida no ha lugar, en virtud de que el art. 132 del CPCC, último parrafo establece *"La recusación sin expresión de causa es inadmisible en los juicios sumarios, monitorios, ejecutivos, ejecuciones de sentencia, tercerías, incidentes de recusación y en los procesos de jurisdicción voluntaria, a excepción de los procesos sucesorios*".

II.- Acompañe la documental original en un sobre cerrado, debidamente identificado con el número y la carátula del expediente, por ante Mesa de Entradas de esta OGA, debiendo posteriormente ser resguardada en caja fuerte para su adecuada conservación y seguridad.

III.- Asimismo emplázase al presentante para que cumpla con el sellado de tasa de justicia ($7073,33) (art. 253 del Código Tributario -Ley N° 5022- y arts. 46 y 47 de la Ley Impositiva del Ejercicio Fiscal vigente).

IV.- Acredite situación tributaria de la parte actora y del profesional interviniente (N° cuit y condición fiscal.(Art. 474 inc. 1 y 2 de la Ley N.° 5925)

V.- A la medida cautelar solcicitado, reservese.-

MF

Actuación firmada en fecha 12/11/2026

Certificado digital:
CN=NARVÁEZ María Victoria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27137077065

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Catamarca https://www.juscatamarca.gob.ar.